

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8446 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025491

Señores
AVALON MEDICAL S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se reivindicaron la totalidad de los colores observados en la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, en el formulario se indica que se reivindican los colores asociados a los códigos de referencia internacional: RGB (247, 247, 247), RGB (0, 0, 0), RGB (249, 154, 196), RGB (252, 227, 127), RGB (255, 255, 255), RGB (122, 210, 198), RGB (247, 247, 246), RGB (247, 247, 248), RGB (246, 248, 247), RGB (248, 246, 247), tras realizar su validación posterior se observa la presencia de algunas tonalidades adicionales en la etiqueta que no fueron incluidas en el acápite de reivindicación de colores, las cuales se señalan a continuación:



Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Sírvase a indicar los colores señalados anteriormente en la etiqueta, a través de su nombre o el uso de códigos RGB.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen.

Oficio N° 8446 29 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025491

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora